



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por OCHOA
HERNANDEZ Ana Maria FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2024 14:44:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 28 de Octubre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000388-2024-OGA-SG/MC

Visto, el Informe Técnico N° 000036-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N° 001488-2024-OAB/MC, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c), de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos; según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de



Firmado digitalmente por
MONTECINOS ATAO Gina
Flores FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 14:23:32 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **GAMKVF3**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h), define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación. También, en su numeral 9.5 del artículo 9° precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, manifestó su voluntad de donar bienes muebles nuevos de su propiedad a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos mil quinientos doce con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2.512.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 18 de setiembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, adjuntando la información y la documentación exigida en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 0102-2024-LUM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 17 de octubre de 2024, la Dirección del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, remitió el Informe N° 006-2024-LUM-DGM-VMPCIC-LNR/MC, conteniendo la documentación e información concerniente a la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, entre ellos, la Carta de ofrecimiento en donación de los bienes muebles valorizado en Dos mil quinientos doce con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2.512.00), el Acta de Entrega Recepción de los equipos donados, copia del comprobante de pago, copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal y el Certificado de Vigencia de Poder del representante legal, con facultades para donar bienes de propiedad de la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, solicitando la formalización de la donación de bienes muebles nuevos los mismos que contribuirá en las actividades que desarrolla el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM;

Que, los bienes muebles donados se encuentran físicamente en posesión física del Ministerio de Cultura, conforme se advierte del Acta de Entrega y Recepción



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

de fecha 18 de setiembre de 2024, suscrito en señal de conformidad por la donante y el personal del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social LUM;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000036-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos mil quinientos doce con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,512.00), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción de bienes muebles donados, de fecha 18 de setiembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, recomendando, por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de diversos bienes muebles otorgados por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos mil quinientos doce con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,512.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 18 de setiembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de bienes muebles otorgada por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos mil quinientos doce y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2.512.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 18 de setiembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del bien	Marca	Modelo	Serie	Dimensión	Color	Estado	Cant.	Valor Unitario (US\$)	Valor Total (US\$)
1	Sistema Inalambrico	Shure	BLX24RSM58	2DB19408239 2DB19408227	38x10x47	Negro	Nuevo	2	444.00	888.00
2	Distribuidor de antenas	Shure	UA844+SWB	2DF13536117	37x9x47	Negro	Nuevo	1	608.00	608.00
3	Cable coaxial 15 mts	Shure		UA850	15 metros	Negro	Nuevo	2	112.00	224.00
4	Antena activa direccional	Shure		UA874US	37x9x47	Negro	Nuevo	2	396.00	792.00
Total US\$									2,512.00	

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega – Recepción de fecha 18 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER a la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, por la donación de bienes muebles otorgados a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento; así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.10.2024 09:11:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Octubre del 2024

INFORME TECNICO N° 000036-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Para : **GINA FLORENCIA MONTECINOS ATAO**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Evaluación favorable de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM.

I. BASE LEGAL. –

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF-54.01.
- 1.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 1.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

II. ANTECEDENTES. –

- 2.1. A través de la Carta s/n, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, manifestó su voluntad de donar bienes muebles nuevos de su propiedad a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos mil quinientos doce y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2.512.00), según consta en el Acta de Entrega – Recepción de fecha 18 de setiembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM.
- 2.2. Según el Acta de Entrega - Recepción suscrito con fecha 18 de setiembre de 2024, los bienes donados por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, fueron recibidos físicamente en el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, por lo que a la fecha se encuentran en posesión del Ministerio de Cultura.
- 2.3. Mediante Informe N° 0102-2024-LUM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 17 de octubre de 2024, la Dirección del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, remitió el Informe N° 006-2024-LUM-DGM-VMPCIC-LNR/MC, conteniendo la documentación e información concerniente a la donación de bienes muebles nuevos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, entre ellos, la Carta de ofrecimiento en donación de los bienes muebles valorizado en Dos mil quinientos doce y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2.512.00), el Acta de Entrega Recepción de los equipos donados, copia del comprobante de pago, copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal y el Certificado de Vigencia de Poder del representante legal, con facultades para donar bienes de propiedad de la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, solicitando la formalización de la donación de bienes muebles nuevos los mismos que contribuirá en las actividades que desarrolla el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM.

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

- 3.1. Carta s/n, de fecha 05 de setiembre de 2024, remitida por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, comunicando su voluntad de donar bienes muebles nuevos de su propiedad a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM.
- 3.2. Informe N° 0102-2024-LUM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 17 de octubre de 2024, remitida por la Dirección del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM a la Oficina General de Administración, que contiene el Informe N° 006-2024-LUM-DGM-VMPCIC-LNR/MC, conteniendo la documentación e información concerniente a la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, solicitando la formalización de la donación de bienes muebles nuevos los mismos que contribuirá en las actividades que desarrolla el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM.
- 3.3. Certificado de Vigencia de Poder del representante Legal de la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP, según la Partida N° 11013233 emitida por la Zona Registral N° IX-Sede Lima.
- 3.4. Copia de comprobante de pago (Facturas) mediante el cual acredita la propiedad de los bienes muebles nuevos objeto de donación a favor del Ministerio de Cultura
- 3.5. Copia del DNI del representante legal de la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP
- 3.6. Acta de Entrega – Recepción de bienes muebles suscrita por ambas partes el 18 de setiembre de 2024.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES. –

N°	Nombre del bien	Marca	Modelo	Serie	Dimensión	Color	Estado	Cant.	Valor Unitario (US\$)	Valor Total (US\$)
1	Sistema Inalambrico	Shure	BLX24RSM58	2DB19408239 2DB19408227	38x10x47	Negro	Nuevo	2	444.00	888.00
2	Distribuidor de antenas	Shure	UA844+SWB	2DF13536117	37x9x47	Negro	Nuevo	1	608.00	608.00
3	Cable coaxial 15 mts	Shure		UA850	15 metros	Negro	Nuevo	2	112.00	224.00
4	Antena activa direccional	Shure		UA874US	37x9x47	Negro	Nuevo	2	396.00	792.00
Total US\$									2,512.00	

V. NALISIS Y EVALUACION. -

- 5.1. La Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP a través de la Carta s/n de fecha 05 de setiembre de 2024, realiza la donación de bienes muebles nuevos de su propiedad a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos mil quinientos doce y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,512.00), conforme se advierte en el Acta de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- Entrega - Recepción de bienes muebles donados, de fecha 18 de setiembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, cuyo expediente administrativo contiene la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC.
- 5.2. Mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. El literal c) de su artículo 21° señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas".
 - 5.3. El artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
 - 5.4. Asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
 - 5.5. A través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
 - 5.6. Del mismo modo, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
 - 5.7. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 5.8. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 5.9. La indicada Directiva, en su numeral 8.1 del Artículo 8°, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 5.10. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 5.11. Igualmente, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- 5.12. Aunado a ello, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 5.13. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación.
- 5.14. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.
- 5.15. El numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura.

- 5.16. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.
- 5.17. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos mil quinientos doce y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,512.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción de bienes muebles donados, de fecha 18 de setiembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

7.1. **Observaciones.** - Ninguna

7.2. **Comentarios.** - Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) Conclusión. -

El expediente administrativo de oferta de donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos mil quinientos doce y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,512.00), según consta en el Acta de Entrega – Recepción, suscrito por ambas partes el 18 de setiembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, contiene la información y documentación exigida en la normatividad vigente.

b) Recomendación. -

Recomiendo la aceptación de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos mil quinientos doce y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,512.00), según consta en el Acta de Entrega – Recepción, suscrito por ambas partes el 18 de setiembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, cuyo acto de adquisición debe ser aceptado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración y autorizado la incorporación al inventario institucional mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta la descripción señalada en el numeral IV del presente Informe Técnico.

Recomiendo, que el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
MONTECINOS ATAO Gina Florencia
FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2024 17:55:17 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 24 de Octubre del 2024

INFORME N° 001488-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
Directora de la Oficina General de Administración

De : GINA FLORENCIA MONTECINOS ATAO
Directora de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Evaluación favorable de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM.

Referencia : Informe Tecnico N° 000036-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú-PUCP a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Dos mil quinientos doce y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,512.00), según consta en el Acta de Entrega – Recepción, suscrita por ambas partes el 18 de setiembre de 2024, con la finalidad de contribuir con los fines propios del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

GMA/cmv
cc.: cc.:Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 17:54:37 -05:00Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/culturaBICENTENARIO
PERU
2024